355

M. O. P. C. 3

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 8878.

POR EL CUAL SE AMPLIA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCION GENERAL DEL PUERTO DE LA CAPITAL.-

N. 538.-

Asunción, Mayo 28 de 1945.-

VISTOS: 1º) La nota A.P. Nº 1198 (Expediente Nº 1430) de la Dirección General del Puerto de la Capital en donde solicita la ampliación de su presupuestos de gastos del Ejercicio 1945, en la suma de ₲. 50.000 (CINCUENTA MIL GUARANIES), necesaria para la ejecución de las obras de ampliación del Edificio de la Administración del Puerto;

2º) La Resolución Nº 145 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 21 de Marzo corriente, que aprueba los planos, cómputos métricos, cálculos y el presupuesto respectivo de las obras de ampliación del edificio del local de la Administración del Puerto de la Capital; y

CONSIDERANDO: 1º) Que el desenvolvimiento de las actividades administrativas de esa Institución del Estado se hace con dificultades debido al reducido espacio para el funcionamiento regular de las distintas oficinas;

2º) Que debido a la prórroga del Presupuesto de Gastos de la Dirección General del Puerto de la Capital dispuesto por Decreto Nº 6673 de fecha 31 de Diciembre de 1944, no fué posible incluir en el presente ejercicio la suma necesaria para la ejecución de estas obras;

En Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º.- Amplíase el Presupuesto de Gastos de la Dirección General del Puerto de la Capital, del Ejercicio 1945, en la suma de ₲. 50.000 (CINCUENTA MIL GUARANIES) con cargo a la cuenta "Administración del Puerto- Tasas Portuarias Ley Nº 8267", abierta en el Banco del Paraguay, bajo el Nº 676, suma que será destinada a los trabajos de ampliación del Edificio de Administración del Puerto de la Capital.-

Art. 2º.- Autorízase al Banco del Paraguay, a transferir de la cuenta "Administración del Puerto- Tasas Portuarias Ley 8267" a la de "Dirección General del Puerto de la Capital- Cuenta Explotación".-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

JAC/VRE.-